



CDR: 1100.10-11-2026

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA  
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 046-2026**

Ricaurte, 06 Abril de 2026.

Señor (es)  
SG SUMINISTROS GENERALES S.A.S  
Nit. 901.911.731-3  
**R/L. BETTTY HERNANDEZ GARCIA**  
C.C. 39.570.744 de Girardot.  
Dirección: CR 12 81 11 CONJ RESIDENCIAL LAS PALMAS  
Ciudad: Ricaurte – Cundinamarca  
Teléfono: 3138435224  
Correo Electrónico: [sgsuministrosgenerales@gmail.com](mailto:sgsuministrosgenerales@gmail.com)

**INVITACIÓN No. MC-003– 2026**

**OBJETO: SUMINISTRO DE REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN  
DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES  
DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PROGRAMADAS POR  
CUNDEPORTES RICAURTE.**

Respetado (s) señor (es)

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, comunico a usted que la oferta presentada en el marco de la Invitación No. MC-003 – 2026 cuyo objeto corresponde a: **SUMINISTRO DE REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PROGRAMADAS POR CUNDEPORTES RICAURTE.** es aceptada expresa e incondicionalmente.

Igualmente, informo a usted que este documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos constituye el **CONTRATO** celebrado, el que se registrá por las siguientes Especificaciones Técnicas y clausulas:

**CLAUSULA PRIMERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

Las cantidades y especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso son las que se encuentran enunciadas a continuación y son de carácter obligatorio, y corresponden a:

**"RICAURTE"**

Correo electrónico: [Cundeportes.ricaurte@gmail.com](mailto:Cundeportes.ricaurte@gmail.com)  
Dirección: Carrera 16 con calle 8 Unidad Deportiva  
Teléfonos: 3208009513– 8387938



CDR: 1100.10-11-2026

ITEM	REFRIGERIO	DETALLE	CANTIDAD
1	<b>-HAMBURGUESA CLASICA:</b>	Hamburguesa con pan artesanal tostado, carne jugosa de 80g, queso tipo mozzarella derretido, tomate fresco, lechuga fresca, cebolla caramelizada y crujientes papas cabello de ángel. Viene acompañada de dos sobres de salsas (maíz y rosada) y un refresco de 400 ml. Todo se entrega en un empaque resistente de icopor C-1 con un palillo de madera para mantener su presentación.	1
2	<b>-SÁNDWICH DE JAMON:</b>	Sándwich en pan artesanal de 150g, relleno con doble tajada de queso tipo mozzarella suave y doble tajada de jamón de primera calidad y lechuga fresca. Incluye dos sobres de salsas (maíz y rosada), para darle un toque perfecto, servido en una bandeja practica de icopor y envuelto en vinipel para conservar su frescura. Acompañado de un refresco de 400ml..	1
3	<b>PERRO CALIENTE:</b>	Perro caliente en pan artesanal suave, con salchicha de calidad, queso tipo mozzarella derretido y crujientes papas ripio. Acompañado de dos sobres de salsas de maíz y rosada para darle el toque ideal. Viene con un refresco de 400 ml y se sirve en un empaque practico de icopor que conserva su presentación.	1
4	<b>CROISSANT</b>	Croissant artesanal, horneado al punto justo para una textura crujiente y esponjosa, relleno con jamón de primera calidad y queso mozzarella fundido. Incluye un refresco de 400 ml y se entrega en un empaque que conserva su frescura y presentación.	1
5	<b>-AGUA EN BOLSA FRÍA:</b>	bolsa de agua pura de 350 ml	1
6	<b>HOJALDRA DE POLLO:</b>	Masa de hojaldre, pollo, salsa y un refresco (jugo) de 400 ml.	1

"RICAURTE"

Correo electrónico: [Cundeportes.ricaurte@gmail.com](mailto:Cundeportes.ricaurte@gmail.com)

Dirección: Carrera 16 con calle 8 Unidad Deportiva

Teléfonos: 3208009513- 8387938



CDR: 1100.10-11-2026

**CLAUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor total del presente contrato es la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000), de acuerdo a la oferta aceptada:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MARCA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	<p><b>-Hamburguesa Clásica:</b> Hamburguesa con pan artesanal tostado, carne jugosa de 80g, queso tipo mozzarella derretido, tomate fresco, lechuga fresca, cebolla caramelizada y crujientes papas cabello de ángel. Viene acompañada de dos sobres de salsas (maíz y rosada) y un refresco de 400 ml. Todo se entrega en un empaque resistente de icopor C-1 con un palillo de madera para mantener su presentación</p>	COMERCIALIZADOR A MULTIPRESS	UNIDAD	1	\$ 23.530	\$ 23.530
2	<p><b>Sándwich De Jamón:</b> Sándwich en pan artesanal de 150g, relleno con doble tajada de queso tipo mozzarella suave y doble tajada de jamón de primera calidad y lechuga fresca. Incluye dos sobres de salsas (maíz y rosada), para darle un toque perfecto, servido en una bandeja practica de icopor y envuelto en vinipel</p>	COMERCIALIZADOR A MULTIPRESS	UNIDAD	1	\$ 17.630	\$ 17.630

"RICAURTE"

Correo electrónico: [Cundeportes.ricaurte@gmail.com](mailto:Cundeportes.ricaurte@gmail.com)

Dirección: Carrera 16 con calle 8 Unidad Deportiva

Teléfonos: 3208009513- 8387938



CDR: 1100.10-11-2026

	para conservar su frescura. Acompañado de un refresco de 400ml.					
3	<b>Perro Caliente:</b> Perro caliente en pan artesanal suave, con salchicha de calidad, queso tipo mozzarella derretido y crujientes papas ripio. Acompañado de dos sobres de salsas de maíz y rosada para darle el toque ideal. Viene con un refresco de 400 ml y se sirve en un empaque practico de icopor que conserva su presentación.	COMERCIALIZADOR A MULTIXPRESS	UNIDAD	1	\$ 17.630	\$ 17.630
4	<b>Croissant:</b> Croissant artesanal, horneado al punto justo para una textura crujiente y esponjosa, relleno con jamón de primera calidad y queso mozzarella fundido. Incluye un refresco de 400 ml y se entrega en un empaque que conserva su frescura y presentación.	COMERCIALIZADOR A MULTIXPRESS	UNIDAD	1	\$ 11.760	\$ 11.760
5	<b>AGUA EN BOLSA FRIA:</b> Bolsa de agua de 350 ml	TROPICAL	UNIDAD	1	\$ 500	\$ 500
6	<b>HOJALDRA DE POLLO:</b> Masa de hojaldre, pollo, salsa y un refresco (jugo) de 400 ml.	COMERCIALIZADOR A MULTIXPRESS	UNIDAD	1	\$ 11.760	\$ 11.760
<b>TOTAL – INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS</b>						<b>\$ 82.810</b>

"RICAURTE"

Correo electrónico: [Cundeportes.ricaurte@gmail.com](mailto:Cundeportes.ricaurte@gmail.com)

Dirección: Carrera 16 con calle 8 Unidad Deportiva

Teléfonos: 3208009513- 8387938



CDR: 1100.10-11-2026

Valor total oferta incluido IVA (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 49.000.000))

**CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** Cundeportes Ricaurte pagara de acuerdo con la necesidad de la entidad y/o a la última entrega, los cuales deben ser entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor, con excepción del IVA, incluirá los demás impuestos tasas, contribuciones de carácter Nacional y/o así como los costos directos e indirectos que se deriven del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos que Cundeportes se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Requisitos Para Pago: 1. Factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales. 2. Acta de recibo Parcial, Con el informe detallado del suministro realizado. 3. Informe del supervisor del contrato. 4. Certificación y verificación de pago de aportes a la seguridad social integral. 5. Registro fotográfico medio físico y magnético que evidencia el cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO TERCERO:** Corresponde al contratista, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. CUNDEPORTES RICAURTE, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos. **CLAUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se pagará con imputación al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.2	Apoyo a eventos municipales y departamentales	\$ 49.000.000

Con base en el certificado de disponibilidad Presupuestal Número 0063 de Fecha 24 de Marzo de 2026, expedido por la Tesorería General, Del presupuesto General de Rentas y Gastos de la presente vigencia. **CLAUSULA QUINTA. TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será de 5 MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben las garantías exigidas en el estudio previo y como consecuencia en la presente invitación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de CUNDEPORTES la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del Contrato y será por el plazo de ejecución y dos (2) meses más. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Cumplir con todos los requisitos, condiciones y términos de la invitación y la oferta presentada, debiendo responder por la calidad de los bienes suministrados. 2. Atender de manera inmediata, los requerimientos que efectúe la entidad a través del supervisor. 3. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 4. De presentarse durante la entrega algún defecto o vencimiento en los productos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio

"RICAURTE"

Correo electrónico: [Cundeportes.ricaurte@gmail.com](mailto:Cundeportes.ricaurte@gmail.com)  
Dirección: Carrera 16 con calle 8 Unidad Deportiva  
Teléfonos: 3208009513- 8387938



CDR: 1100.10-11-2026

de los mismos, de manera inmediata del requerimiento por la Entidad. 5. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. 6. Garantizar que los productos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas y garantías del fabricante. 7. Responder sin perjuicio de la garantía por la calidad de los productos entregados. 8. Asumir los costos en que deba incurrir para el cumplimiento del objeto del contrato, como transporte de los productos, personal, seguros, etc. los cuales correrán por su cuenta y riesgo. 9. Las demás obligaciones que se deriven del presente proceso de selección y de la naturaleza del contrato. 10. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con CUNDEPORTES RICAURTE. 11. Las demás obligaciones que se deriven de los estudios y documentos previos, la propuesta y de la naturaleza del contrato. 12. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 13. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 16. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 17. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 18. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 19. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, Artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. 20. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 21. Cumplir con todas las condiciones técnicas contenidas en la propuesta. 22. Acreditar de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el cumplimiento del pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **OBLIGACIONES DE CUNDEPORTES:** 1. Verificar a través del supervisor y el apoyo a la supervisión del contrato la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Programar las fechas de las entregas a realizar. 3. Controlar la calidad de los alimentos contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 4. Recibir los refrigerios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. 5. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 7. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLAUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** Cundeportes efectuara la supervisión del presente contrato a través del **TESORERO GENERAL** quien cumplirá con las siguientes funciones: A) Velar por el cumplimiento del contrato, B) Verificar que el contratista cumpla con la entrega de los elementos según las especificaciones del estudio previo e invitación. C) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente, D) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento, E) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas, F) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido

"RICAURTE"

Correo electrónico: [Cundeportes.ricaurte@gmail.com](mailto:Cundeportes.ricaurte@gmail.com)

Dirección: Carrera 16 con calle 8 Unidad Deportiva

Teléfonos: 3208009513- 8387938



CDR: 1100.10-11-2026

cotizadas. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLAUSULA OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, CUNDEPORTES, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por cundeportes si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza expresamente a CUNDEPORTES RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **CLAUSULA NOVENA. CESION:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de CUNDEPORTES. **CLAUSULA DECIMA. SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de CUNDEPORTES. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. CUNDEPORTES RICAURTE podrá ordenar la terminación del Subcontrato en cualquier tiempo por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por el contratista b) Los informes del contratista c) La certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, d) Formato de hoja de vida y declaración de bienes y rentas de la Función Pública e) Certificado de antecedentes disciplinarios, f) Antecedente judicial vigente expedido por el ministerio de defensa – Policía Nacional. g) Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por Cundeportes Ricaurte. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, Cundeportes dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.** En atención a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con las personas que emplee en la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. GARANTIAS:**

"RICAURTE"

Correo electrónico: [Cundeportes.ricaurte@gmail.com](mailto:Cundeportes.ricaurte@gmail.com)

Dirección: Carrera 16 con calle 8 Unidad Deportiva

Teléfonos: 3208009513- 8387938



GARANTIA	VALOR (%)	DURACION
Cumplimiento	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10%	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	10%	Por el término de duración del contrato y (según artículo 2.2.1.2.3.1.7 No. 7 del decreto 1082 de 2015) y por cuatro (4) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La aprobación de las garantías por parte de la administración, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran canceladas por parte del contratista. (Deberá anexar el clausulado de las respectivas pólizas). **PARÁGRAFO TERCERO:** Termino para entrega de póliza. El contratista entregara a Cundeportes, a más tardar dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma de la comunicación de aceptación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. Para su ejecución deberá expedirse el correspondiente Registro Presupuestal. El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a cundeportes contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra cundeportes por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Cundeportes y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de Cundeportes este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, Cundeportes tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CLAUSULA**

"RICAURTE"

Correo electrónico: [Cundeportes.ricaurte@gmail.com](mailto:Cundeportes.ricaurte@gmail.com)

Dirección: Carrera 16 con calle 8 Unidad Deportiva

Teléfonos: 3208009513- 8387938



CDR: 1100.10-11-2026

**PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, Cundeportes hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a Cundeportes, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del Cundeportes y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza a Cundeportes para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA. VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos se fija como domicilio contractual Cundeportes Ricaurte.

Atentamente,

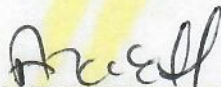
CUNDEPORTES RICAURTE,

Acepto, El contratista,

  
JAVIER MAURICIO MENDOZA TRUJILLO  
Director ejecutivo Cundeportes

  
BETTY HERNANDEZ GARCIA  
C.C. 39.570.744 de Girardot.  
R/L SG SUMINISTROS GENERALES S.A.S  
Nit. 901.911.731-3

Enterado Supervisor,

  
ANA ELVIA ORTIZ MARTINEZ  
Tesorero General

Elaboró: Fabián González Salazar – Asesor Jurídico Externo  
Revisó: Ana Elvia Ortiz Martínez – Tesorero General  
Aprobó: Javier Mauricio Mendoza Trujillo – Director General

“RICAURTE”

Correo electrónico: [Cundeportes.ricaurte@gmail.com](mailto:Cundeportes.ricaurte@gmail.com)  
Dirección: Carrera 16 con calle 8 Unidad Deportiva  
Teléfonos: 3208009513- 8387938